

067-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta y un minutos, del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

El día doce de agosto del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, suscrita y presentada por el señor _____ en la cual manifestó que solicita la siguiente información:

- 1. Copia electrónica de todas las actas de sesión de la Junta Directiva del INPEP en el período comprendido entre el mes de Julio 2016 a la fecha.***
- 2. Copia electrónica de todas las grabaciones en audio y video de las deliberaciones realizadas en las sesiones de la Junta Directiva del INPEP realizadas en el período comprendido en el mes de Julio de 2016 a la fecha.***
- 3. Informe emitido por la Junta Directiva del INPEP por el cual se detallen las razones por las cuales no se ha continuado con la negociación del Reglamento Interno de Trabajo del INPEP sobre la base de las observaciones remitidas por el sindicato de la Institución en fecha 22 de julio de 2016.***
- 4. Informe emitido por cada uno de los sectores representados por los directores de la Junta Directiva del INPEP en relación a su postura institucional respecto a las observaciones remitidas por el sindicato de la institución sobre el Reglamento Interno de Trabajo.***

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial Art. 24 lit. "c" de la LAIP



Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, requirió a la Presidencia del INPEP el día doce de agosto del año en curso y a Junta Directiva de este Instituto, el día quince de los corrientes mes y año, que de tener entre sus archivos administrados la información antes mencionada, esta fuera proporcionada a esta Unidad.

El día diecinueve de los corrientes, se les hace el primer recordatorio tanto a Presidencia como Junta Directiva sobre la solicitud interpuesta a esta Unidad.

El día veintitrés de los corrientes, se procedió a realizar el segundo recordatorio a ambas Unidades administrativas en el cual se menciona que ya han transcurrido ocho días desde que dio inicio la Solicitud.

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de los corrientes, la Presidencia del INPEP emitió nota con Ref. 222-042-2016 en la que emite su respuesta e informa que las actas requeridas, serán remitidas por la Secretaria de Junta Directiva, según lo acordado en Sesión Ordinaria número 30 de Junta Directiva, de fecha 17 de los corrientes, en lo procedente a los requerimientos 2, 3 y 4 de la solicitud recibida, Presidencia dio la misma respuesta que Junta Directiva en su ofc. 001/2016, la cual se detallará más adelante.

A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de los corrientes, se envió por correo electrónico a la Secretaria de Junta directiva, un tercer recordatorio en el cual se le informa que ya estamos a un día para que venza la fecha límite para dar respuesta al peticionario.

A las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año que transcurre se recibió respuesta de parte de la Junta Directiva a los requerimientos solicitados bajo el oficio 001/2016 en el cual, responden de la siguiente forma:



"En atención al requerimiento de información de fecha 12 de agosto de 2016, identificado con el número SESENTA Y SIETE, la cual fue dirigida a Junta Directiva de este Instituto, a continuación remito las respuestas:

1. *Copia electrónica de todas las actas de sesión de la Junta Directiva del INPEP en el período comprendido entre el mes de Julio 2016 a la fecha. R/= Se remiten adjuntas la versión pública de las actas solicitadas, esto debido a que las mismas contienen información confidencial y también información clasificada como reservada.*

Advierte la suscrita que dichas versiones públicas de los documentos solicitados van en cumplimiento con lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP, en el cual se nos menciona que se debe eliminar los elementos clasificados como reservados o confidenciales, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada; dichas actas proporcionadas por Junta Directiva se desglosan de la siguiente manera:

- **Acta N° 25** de fecha seis de julio de dos mil dieciséis; Se entrega versión pública por haberse discutido dentro de dicha sesión elementos clasificados como confidenciales según artículo 24 literal "d" LAIP.
- **Acta N° 26** de fecha doce de julio de dos mil dieciséis; se entrega versión pública por haberse discutido dentro de dicha sesión temas clasificados como Información Reservada, tal y como lo podemos observar en el Índice de Información Reservada bajo los números de Declaratoria 232-22072016 y No. 218-17122015.
- **Acta N° 27** de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis; Se entrega versión pública por haberse discutido dentro de dicha sesión contenidos clasificados como Información Reservada, tal y como lo podemos observar en el Índice de Información Reservada bajo la Referencia No. 218-17122015.
- **Acta N° 28** de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis; Se entrega versión pública dado que en el Romano III se discutió sobre el Proyecto de Presupuesto 2017, en el cual dicha información es Clasificada de carácter Reservada, dado que dicho tema aún se encuentran dentro de un proceso deliberativo como lo podemos observar en el Índice de Información Reservada bajo el No. 233-16082016; y lo referente al Plan de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales se encuentra bajo la clasificación de confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 literal "d" de LAIP.



- **Acta N° 29** de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis; Se entrega versión pública dado que en el Romano III se discutió sobre el Proyecto de Presupuesto 2017, en el cual dicha información es Clasificada de carácter Reservada, dado que dicho tema aún se encuentran dentro de un proceso deliberativo como lo podemos observar en el Índice de Información Reservada bajo el No. 233-16082016; y lo referente al Plan de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales se encuentra bajo la clasificación de confidencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 literal "d" de LAIP.
2. Respecto al requerimiento *Copia electrónica de todas las grabaciones en audio y video de las deliberaciones realizadas en las sesiones de la Junta Directiva del INPEP realizadas en el período comprendido en el mes de Julio de 2016 a la fecha. R/= Las deliberaciones de los miembros de la Junta Directiva del INPEP, únicamente constan en las actas que por cada sesión se levantan. En vista de lo anterior, la Junta Directiva de este Instituto, no posee ningún tipo de audio y video de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebra y sus deliberaciones constan únicamente en el formato de actas.*

Es por ello, que la suscrita atendiendo a lo establecido en el Art. 62 LAIP que nos menciona que "el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada" por tal motivo se considera procedente otorgar el acceso al solicitante en el formato que se encuentra disponible, teniéndose por cumplido bajo ese precepto el derecho de acceso a la información, por lo cual se concede el acceso a las actas de sesiones de junta directiva en versión pública que son las únicas en las que consta las deliberaciones realizadas en las sesiones de Junta directiva del INPEP.

3. Respecto al requerimiento *Informe emitido por la Junta Directiva del INPEP por el cual se detallan las razones por las cuales no se ha continuado con la negociación del Reglamento Interno de Trabajo del INPEP sobre la base de las observaciones remitidas por el sindicato de la Institución en fecha 22 de julio de 2016. R/= La Junta Directiva del INPEP no emite informes, las decisiones son colegiadas y constan en las actas que para el caso se levantan. Por lo que la información es inexistente.*



4. Informe emitido por cada uno de los sectores representados por los directores de la Junta Directiva del INPEP en relación a su postura institucional respecto a las observaciones remitidas por el sindicato de la institución sobre el Reglamento Interno de Trabajo. **R/= Los sectores representados por los Directores y Directoras de Junta Directiva, no emiten informes sobre posturas institucionales. Por lo que la información solicitada es inexistente.**

En cuanto a estos últimos requerimientos 3 y 4, en la documentación proporcionada a esta Unidad, anexaron certificación emitida por la Secretaria de Junta Directiva, de fecha veintidós de agosto del año en curso, en la cual, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA APROBAR Y RATIFICAR, la inexistencia de los informes a los cuales hacen referencia los dos requerimientos antes mencionados.

Es por lo anterior, y siendo la Junta Directiva la máxima autoridad y la única competente para poder responder los requerimientos de la solicitud en lo referente a los numerales 3 y 4, después de analizada la certificación mencionada en el párrafo que antecede en la cual acuerdan aprobar y ratificar la inexistencia de dichos documentos es que la suscrita procede a confirmar la inexistencia de la siguiente documentación que literalmente dice:

- Informe emitido por la Junta Directiva del INPEP por el cual se detallen las razones por las cuales no se ha continuado con la negociación del Reglamento Interno de Trabajo del INPEP sobre la base de las observaciones remitidas por el sindicato de la Institución en fecha 22 de julio de 2016.
- Informe emitido por cada uno de los sectores representados por los directores de la Junta Directiva del INPEP en relación a su postura institucional respecto a las observaciones remitidas por el sindicato de la institución sobre el Reglamento Interno de Trabajo.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo estipulado en el art. 73 LAIP, dado que los únicos competentes para emitir, resguardar, archivar o administrar ese tipo de documentos son Presidencia y Junta Directiva, y ambos han coincidido con la inexistencia de estos, no habiendo otra oficina que tenga facultad para ello y después de haber expresado por escrito ambas entidades que ni la Junta Directiva ni los sectores representados por los Directores de la Junta



Directiva han generado este tipo de documento, por lo tanto es preciso confirmar la inexistencia de los informes a que se refiere el peticionario en los requerimientos 3 y 4.

Según lo ostentado por Presidencia y por la Junta Directiva del INPEP, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esas dependencias, basándose en los artículos 6 literal C, Art. 30, Art.2 , Art. 62 y art. 73, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública, pero al mismo tiempo por contener datos clasificados unos como confidenciales, y otros como reservados y haber sido resguardados por esta Institución, se concederá el acceso a la información en versión pública según artículo 30 de la LAIP a lo que refiere el peticionario en su requerimiento N° 1.

En lo referente al requerimiento N° 2, el mismo art. 62 LAIP nos hace mención que los entes obligados entregaran únicamente la información que se encuentre en su poder y en la forma que lo permita el soporte de la información solicitada, es por ello que al no contar esta Institución con el formato de audio y video de las deliberaciones de los miembros de la Junta, se dará acceso a dicha información, pero en el formato que se tiene resguardado por esta Institución, las cuales son las mismas actas de Junta Directiva que se hace referencia en el párrafo que antecede como respuesta al Requerimiento No. 1 de la solicitud.

En cuanto a lo solicitado por el peticionario en sus requerimientos N° 3 y 4, se le informa al señor , que dichos informes solicitados son Inexistentes, habiendo cumplido la suscrita con el procedimiento de búsqueda que hace mención el art. 73 LAIP, y del cual se le concede acceso a la certificación emitida por la Secretaria de Junta Directiva en la que consta que por unanimidad la Junta acuerda, aprueba y ratifica la inexistencia de dichos documentos.

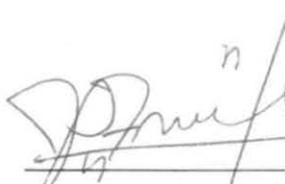
Es por todo lo anterior y con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública Resuelve:

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información en versión pública según artículo 30 LAIP de acuerdo a lo solicitado en el requerimiento Número 1 de su solicitud; y en lo referente al requerimiento



Número 2 se concede el acceso en la modalidad disponible que esta Institución resguarda.

2. **CONFÍRMESE LA INEXISTENCIA** de la información a que hacen referencia los requerimientos 3 y 4 que se relacionan al principio de esta resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.




Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

7 